

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0239-2024-GM/MDM

Camisea, 06 de junio de 2024.

VISTOS:

El Acta de Acuerdos y Compromisos Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027 de fecha 12 de abril de 2024, Informe N° 221-2024-OPy M-OGPyP-MODM/LC de fecha 30 de abril de 2024, Informe N° 193-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 02 de mayo de 2024; e, Informe N° 944-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 03 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de las Municipalidades, con las funciones y atribuciones que la Ley le asigna.

Que, conforme al artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación". Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y modificatorias, define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y de dicho proceso tiene como una de sus fases, la formalización de acuerdos.

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que indica: "son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades"

Que, el numeral 7 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que, los gobiernos regionales y locales están obligados o promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos.

Que, de acuerdo al inciso 8 del artículo 42° de la Ley de bases de la descentralización concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto, gestión y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en la Primera Disposición Final, ha estipulado que: "Los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y las directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organización ya constituidas".

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que regula el proceso del presupuesto participativo, señala dentro de los mecanismos de vigilancia, la elección del Comité de Vigilancia como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo.



@MIMegantoni

#MuniMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2024-CM- MDM/LC, de fecha 19 de febrero de 2024, se aprueba el Reglamento de Presupuesto Participativo Basados en Resultados Multianual 2025-2027, asimismo en el artículo 10° del Reglamento establece que: "el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo es elegido por votación de las agentes participantes acreditados durante el taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos compromisos del presupuesto participativo". De esta manera, el comité se conforma de cuatro (04) agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, siendo renovado cada año y comprenderá el periodo para el cual se priorizaron las proyectos.

Que, mediante Acta de Acuerdos y Compromisos Presupuesto Participativo Multianual Basados en Resultados 2025 - 2027, de fecha 12 de abril de 2024, llevado a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Megantoni, se sustenta la elección del Comité de Vigilancia, quienes serán las encargados de vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo.

Que, de acuerdo al informe presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitan Reconocimiento mediante Acta Resolutivo el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027, quienes serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las acuerdos del proceso participativo.

Que, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas conformidades, sobre el Reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, y contando con las debidas conformidades de las áreas correspondientes, se estima procedente dicho pedido que sea reconocido mediante acto resolutivo.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve las asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, delega facultades al Gerente Municipal establecido en el numeral 1), capítulo I), del Artículo Primero: para aprobar la conformación de comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar el cumplimiento de las funciones, propias de las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADOS EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2025-2027, de la Municipalidad Distrital de Megantoni, conformado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ORGANIZACION QUE REPRESENTA
1	ESCOBEDO VICENTE, GEORGE	70279624	TITULAR	CC.NN de Camisea
2	CONDENA QUISPE, ESTALIN	70163647	TITULAR	CC.NN de Timpia
3	GONZALES FLORES, RENAN	23973150	TITULAR	CC.NN de Miaría
4	DALGUERRE LOAIZA, WALTER	42019740	TITULAR	CC.NN de Nueva



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ORGANIZACION QUE REPRESENTA
1	LOPEZ CASTRO, CECILIA	42886446	SUPLENTE	CC.NN de Camisea
2	SIMON RAMIREZ, DELIA	70223519	SUPLENTE	CC.NN de Timpia
3	VALERA LAUREANO, CLEVDY JULIANA	76233665	SUPLENTE	CC.NN de Miaria
4	RICOS RODRIGUEZ, WILSON	47262223	SUPLENTE	CC.NN de Nuevo Mundo

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Planeamiento y Modernización el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la presente a los miembros del Comité de Vigilancia reconocidos, a través de la Secretaría de la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 09757863

C.C.
OGAJ
OGPM
OGPP
INTERESADS
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni